

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos 204/2020. (PP. 1945/2021).

NIG: 4109142120190030264.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 204/2020. Negociado: 4.

Sobre: Patria potestad.

De: Doña Zahra Abouddar.

Procuradora Sra.: María José Jiménez Sánchez.

Contra: Don: Ahemd Baba Salah Regueyeg.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 204/2020, seguido a instancia de Zahra Abouddar frente a Ahemd Baba Salah Regueyeg se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 304/2021

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Parte demandante: Zahra Abouddar.

Procurador: María José Jiménez Sánchez.

Parte demandada: Ahemd Baba Salah Regueyeg.

Objeto del juicio: Patria potestad.

Que vista la demanda de juicio verbal interpuesta por doña Zahra Abouddar frente a don Dehan Regueyeg Abouddar establezco lo siguiente: la privación de la patria potestad del padre don Dehan Regueyeg Abouddar, respecto del hijo menor. No se efectúa pronunciamiento sobre las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado, Ahemd Baba Salah Regueyeg, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.